Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Se les pida a los señores Don Fr.co [illegible] del
Abito de Santiago Vicario de esta vicaria quarenta
fanegas de trigo de las ciento que tiene de
[illegible] para darla a cambio que son de las que a per-
cibido de diezmos y a Don Fr.co Ladron de Guebara
arrendador de la encomienda de esta villa seiscientas
fanegas de lo que tiene de los diezmos = y a Don Juan
[illegible] Gutierrez adm.or de la hacienda del Sr. Don Juan
[illegible] del Consejo de [illegible] cien fanegas y se les pida
que a precio de quarenta reales cada fanega
[illegible] de que [illegible] que a la villa [illegible]
[illegible] Moraza [illegible] Ceballos [illegible]
[illegible] los [illegible] Alonso notario de
[illegible] y bien devuelto = dixo que
el dicho Sr. Vicario a ofrecido dar quarenta
fanegas a quarenta reales en esta villa de
fanega, dicho Juan Gutierrez ofrece dar sesenta fanegas
asimismo [illegible] de [illegible]
de lo tiene = y dicho Don Fr.co Ladron de Guebara
arrendador de la encomienda de esta villa a [illegible]
no tiene trigo = y entendido por la villa y la ne-
cesidad tan [illegible] en que se halla ~~[illegible]~~
~~[illegible] del Sr. Vicario~~ y que no se puede
hacer el [illegible] de [illegible] de
no hallarse en todos los lugares [illegible]
[illegible] y [illegible] en que no andan [illegible]
[illegible] que no perezca esta villa y otros
[illegible] que de no hacerse [illegible]
[illegible] conbenientes que de no [illegible]
se pueden remediar = acordaron se tomen del
dicho Sr. Vicario las quarenta fanegas de trigo
[illegible] y de dicho Juan Gutierrez [illegible]
sesenta [illegible] = [illegible] Calbete
[illegible]
diez fanegas [illegible]